OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Resolución Nº 800

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: el Expte. EX-2021-07122837 GDEMZA-OSEP#MSDSYD – referenciado: “Actualización de valores de cuotas de Afiliación Voluntaria, de Aranceles de Admisión Médica y Estudios Médicos para el Primer Semestre del año 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado y la Subdirección de Finanzas y Presupuesto dependientes ambas de la Dirección de Servicios Administrativos, solicitan se evalúe la posibilidad de establecer una actualización en la cuota mensual a partir del mes de enero del año 2022 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades

Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: Obligatorios y Voluntarios.

Que el segmento de Afiliados Voluntarios incluye a los afiliados “a cargo de obligatorios”, “independientes”, “por convenio” y “por continuidad desde la afiliación obligatoria”.

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Ley como un porcentaje de sus haberes, mientras que la misma Ley establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que si bien por los aumentos progresivos sufridos en medicamentos, insumos, prácticas y prestaciones asistenciales, las cuotas actualmente vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, el análisis de estas variables se realizará en una etapa posterior, con el objeto de disminuir el impacto del incremento de valores de las cuotas de voluntarios sobre el afiliado, atento a la situación económica que atraviesa la Provincia y el País.

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir de Enero de 2022.

Que obra propuesta del análisis realizado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto sobre los nuevos valores para el Sistema de Afiliación Voluntaria.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del mes de julio de 2021 para cada subsegmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, que incluye los Fondos Especiales de OSEP

(Catastróficas más Discapacidad).

Página 9

Que por todo lo expuesto, se hace imprescindible una actualización del 30% sobre el valor de la cuota de los voluntarios, a partir de Enero del 2022.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos concluye en su dictamen que no resultan observaciones en cuanto los aspectos jurídicos.

Por ello; y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 43º del Decreto Ley Nº4373/63 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS AD REFERÉNDUM DEL H. DIRECTORIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la actualización de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	Cuota desde ENERO 2022
Plan Novo	$ 4.300,00
Titular menor de 40 años	$ 4.950,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	$ 4.550,00
Titular entre 40 y 49 años	$ 5.700,00
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	$ 5.000,00
Titular entre 50 y 59 años	$ 6.950,00
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	$ 6.050,00
Titular mayor de 60 años	$ 11.050,00
Cónyuge o adherente mayor 60 años	$ 10.700,00
Hijo hasta el 2do	$ 3.200,00
Hijo a partir del tercero	$ 2.600,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años. Para las nuevas incorporaciones de afiliados establecidas en la Resolución HD-2020-989, cuyo valor de la cuota se actualizará en forma progresiva por rango etario de acuerdo a la escala fijada en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º - Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de Enero de 2022, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualizará la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTÍCULO 3º - Establecer que los afiliados de la categoría “Resolución 707/00”, para quienes se fijaron mediante el Art. 3º de la Resolución Nº2518/10, normado por la Resolución Nº2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirá la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	Cuota desde ENERO 2022
Titular menor de 40 años	$ 4.950,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	$ 4.550,00
Hijo hasta el 2do	$ 3.200,00
Hijo a partir del tercero	$ 2.600,00

ARTÍCULO 4º - Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

AFILIADOS INDIRECTOS OBLIGATORIOS Voluntarios en general	Cuota desde ENERO 20222
Voluntarios en general	$ 4.400,00
Voluntarios estudiantes educación terciaria	$ 2.200,00
Voluntarios a cargo s/ art. 3º Res.1238/05	$ 6.000,00

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

ARTÍCULO 5º - Establecer los siguientes valores de cuotas por rango etario para las nuevas incorporaciones de afiliados voluntarios comprendidos en el art. 22º de la Carta Orgánica, según lo dispuesto por Resolución HD-2020-989, cuyo valor de la cuota se actualizará en forma progresiva por rango etario de acuerdo a la escala fijada en el presente artículo.

CUOTA RANGO ETARIO VOLUNTARIOS DE BONO	Valores Nuevo Sistema
Hasta 29 Años	$ 4.400,00
30-39 Años	$ 5.050,00
40-49 Años	$ 5.850,00
50-59 Años	$ 7.050,00
Más de 60 Años	$ 11.300,00

ARTÍCULO 6º - Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 de Enero o bien el 15 de Febrero de 2022, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 7º - Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde Enero de 2022 por $120,00.

ARTÍCULO 8º - Fijar a partir del 01 de Enero de 2022 los siguientes aranceles:

Aranceles	ENERO 2022
Examen de Admisión Adultos	$ 1.800,00
Examen de Admisión Niños	$ 1.450,00
Papanicolau y colposcopia	$ 2.800,00
Otoemisiones acústicas	$ 1.500,00
Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G.Alvear	$ 1150,00
Tarjetas Magnéticas	$ 650,00

Se exceptúa el pago de las tarjetas magnéticas sólo cuando exista denuncia policial/fiscal por el robo de las mismas.

ARTÍCULO 9º - Encomendar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto que durante el primer semestre del año 2022, realice un seguimiento del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución durante el año en curso de este segmento de afiliados.

ARTÍCULO 10º - Encomendar a la Subdirección de Servicios y Atención al Afiliado y a la Gerencia de TIC'S, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 11º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios que proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

CARLOS RAMÓN FUNES - DIRECTOR GENERAL - OSEP MARCELA GAZALI - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINSTRATIVOS - OSEP MAURICIO MARCOS - SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL AFILIADO - OSEP MARISA VILLAR - SECRETARÍA GENERAL - OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/12/2021	31514